



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente N.º 2022042230; Expediente Técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; El Contrato N.º 001-2022-MPC; La Resolución de Gerencia Municipal N.º 232-2022-MPC/G.M.; La Carta N.º 48-2022-CSM; El Informe N.º 020-2022-RDCC/SO/CC; La Carta N.º 033-2022-CC-RAJ; El Informe N.º 0565-2022-MPC-GI-SSLO; El Informe Legal N.º 32-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORMEN.º 741-2022-MPC-GI, demás recaudos y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO SAN MARTÍN", suscribieron el Contrato N.º 001-2022-MPC, con fecha 06 de enero de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ- DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por el monto contractual de S/. 6'130,231.95 (seis millones ciento treinta mil doscientos treinta y uno con 5/4100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO SAN MARTÍN", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 21 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 22 de enero de 2022;



Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N.º 01, de fecha 25 de enero de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 25 de enero del 2022 hasta que el Médico emita el alta médica del Inspector de obra toda vez que dicho profesional ha sido infectado con el Covid-19, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suscripción";



Que, con Carta N.º 029-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 01 de febrero de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 02 de febrero de 2022, debe reiniciarse indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzarse el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 28/07/2022";

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO CAJAMARCA", suscribieron el Contrato N.º 019-2022-MPC, con fecha 04 de abril de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de julio del 2022.

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; por un monto de S/. 95,444.22 (noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2022-MPC/G.M., de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 de Obra, respecto al presupuesto del Contrato N° 001-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO SAN MARTÍN", para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LAAV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma de S/.101,797.59 (ciento un mil setecientos noventa y siete con 59/100 soles), que representa un factor de incidencia de 1.660583%, del presupuesto del Contrato.

Que, a su vez mediante Carta N° 090-2022-MPC-GI, de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura, notifica al "CONSORCIO SAN MARTÍN", la Resolución de Adicional N° 02 de la Obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAAV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 351 del Residente del 27/06/2022, quien señala: "Teniendo en consideración el asiento de Cuaderno de obra número 340 de residencia del 17/06/22, en el cual se comunica que nos han alcanzado la Resolución N° 232-2022-MPC/GM, con la cual se aprueba la prestación Adicional N° 02 y en donde se describe que se tiene que ejecutar la partida nueva, y por lo tanto este suceso viene determinando y siendo la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por el tiempo que se necesita ejecutar el respectivo ADICIONAL y al amparo del ítem b) del art. 197 del RLCE; en tal sentido se hace necesario solicitar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en concordancia con lo establecido en los art. 158 (ítem a) y 198 del RLCE";

Que, a su turno mediante Carta N° 48-2022-CSM, de fecha 27 de junio de 2022, el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del "CONSORCIO SAN MARTÍN", "alcanza al Supervisor de Obra el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para la ejecución de partidas de la prestación adicional N° 02 y partidas contractuales faltantes; el mismo que se alcanza para su revisión y posterior aprobación por parte de la entidad";

Que, por su parte con Carta N° 033-2022-CC-RAJ, de fecha 28 de junio de 2022, el Sr. Rolando Anyappoma Julcamoro, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA"- Supervisor de obra, adjunta el Informe N° 020-2022-RDCC/SO/CC, del Ing. Raúl Demóstenes Cabrera Cabanillas, Supervisor, sobre el expediente de Ampliación de plazo N° 01 precisando entre otros que: "Evaluar y aprobar la ampliación de plazo por 43 días calendarios, la cual se justifica por la aprobación de los trabajos presentados en el expediente técnico de la prestación adicional N° 02; y también por las partidas contractuales faltantes necesarias para la culminación satisfactoria de la obra, como son las partidas de construcción del pavimento rígido, acabado de la losa de pavimento, sellante de juntas de dilatación, señalizaciones y otras; partidas que se encuentran en la ruta crítica de la obra que fue afectada"; "Por lo tanto, se recomienda a la entidad, la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendarios, solicitud que se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 158º der la Ley N° 30225 de contrataciones con el estado, modificándose la fecha de fin del plazo del 28.08.22 al 09.09.2022";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de julio del 2022.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0565-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 05 de julio de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo en: "La solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, es procedente puesto que esta sustentado en base a los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...). Y la SSLO opina la PROCEDENCIA de la ampliación de Plazo n° 01, por el **periodo de cuarenta y tres (43) días calendarios**, cuyo periodo se contabilizará desde el 29/07/2022 (siguiente día del termino del plazo contractual) al 09/09/2022...";

Que, mediante Informe Legal N° 32-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 11 de julio de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye:... Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para declarar su Procedencia, los cuales se encuentran sustentados por lo filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud al artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, esta dependencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y tres (43) días calendarios, solicitado por el "Consortio San Martín", para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según el análisis técnico efectuado por la Inspección de la obra, así como por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad...

Que, con INFORMEN° 741-2022-MPC-GI, de fecha 13 de julio del 2022 de la Gerente de Infraestructura quien concluye expresando: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTÍN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARIZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTÍN, 129 NUEVO CAJAMARCA, 23 LA PACCHA Y 24 VILLA HUACARIZ, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."** Asimismo el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 13 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por cuarenta y tres (43) días calendarios cuyo periodo se contabilizará desde el 29/07/2022 (siguiente día del termino del plazo contractual) al 09/09/2022, formulada por el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del "CONSORCIO SAN MARTÍN", para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES ENTRE LA AV. INDUSTRIAL Y LA CALLE HUACARÍZ EN LOS SECTORES 13 SAN MARTIN; 19 NUEVO CAJAMARCA; 23 LA PACCHA Y 24 LA VILLA HUACARÍZ - DISTRITO DE CAJAMARCA- PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del "CONSORCIO SAN MARTÍN", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFÍQUESE la presente Resolución el Sr. Jhonny Oswaldo Guanilo Esteves, Representante Común del "CONSORCIO SAN MARTÍN", al Supervisor de la Obra. Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Municipalidad Provincial de Cajamarca
 RPCC Ricardo Azúvanche Oliva
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 Alcaldía
 Gerencia de Infraestructura
 Inspección de Obra
 Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 Contratista.
 STC
 Informática y Sistemas
 Archivo

